

ADMINISTRA

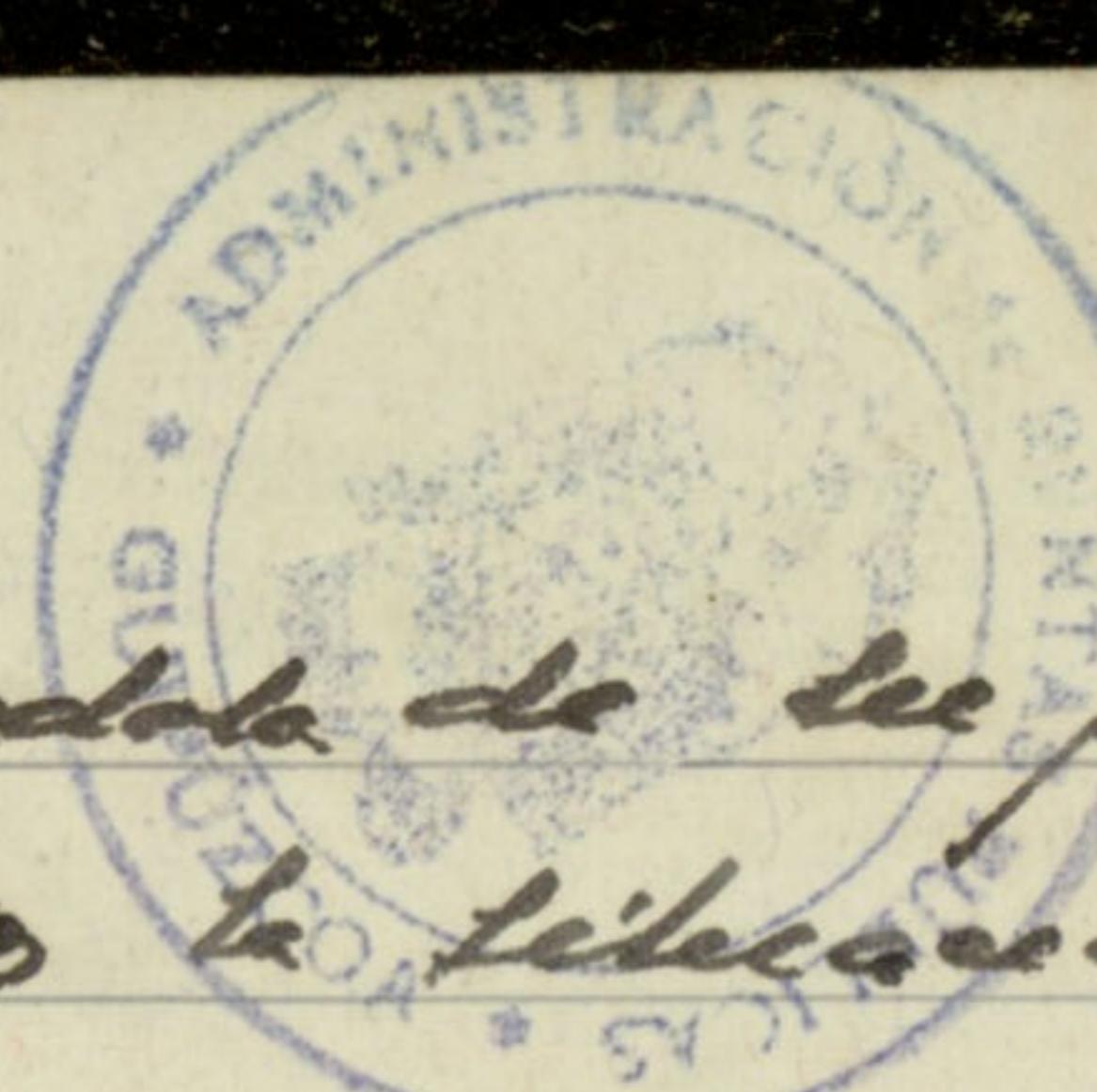
En la Universidad de León a veintidós
 S. M. manda que de Octubre de cada año se celebre una feria
 para la compra y venta de ganado vacuno, de acuerdo con la
 S. M. ordenanza feria principal. bajo la Presidencia del
 Ayuntamiento de la villa de León. Presidente, y de los tres concejales.
 S. M. manda que al encargue de celebración y de acuerdo
 con el presidente de la Diputación, siendo tal hora de las
 S. M. ordenanzas dadas, para celebrar feria en la
 Indumentaria que declaró abierta el L. Presidente.
 S. M. manda que se lea la ordenanza del acto
 de la feria que fue completamente aprobada
 S. M. manda que sea observada al pie.



Al comienzo se da lectura de las
 ordenanzas establecidas a cuenta. Se hace hi-
 storio de la feria por anejos efectuados en la
 Sociedad de agua potable de la localidad, total
 pesetas (7 ptas) que fue aprobada. Otra del ayuntamiento
 que establece de acuerdo con los ordinan-
 zas se la beneficencia de aquella villa de
 los vecinos de esta localidad (Fiesta) Jueves
 y Viernes de julio, que corresponde a los
 pesos cuatrocientos pesetas (460) que igual-
 mente fue aprobada, y quedan establecidos del ho-
 lego de ferias. El presidente, diputados
 de la Diputación de León, por acuerdo
 servidores a estos reglamentos para la con-
 fección de los documentos cobratorios
 de la feria, Oficina, matrícula fiscal
 y Padrón de Contribuyentes, correspondiente
 al ejercicio de 1943, que portando un
 total de pesos cuatrocientos pesos
 y tres céntimos (81.63) que fue apro-
 bado.

Hecho seguido se procede por el la feria

a das leyes en el escrito que el
 Excmo Señor Gobernador Civil de la Pro-
 vincia dirige a este Ayuntamiento con
 fecha 16 de los conceptos que dice así:
 "El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación,
 en su escrito fecha 10 del actual, me
 dice lo siguiente: Breve. te.: - Tido el
 expediente remitido por el Ayuntamiento
 de Jerez, de esta Provincia, en soli-
 citud de autorización para ocupar
 un terreno de su propiedad. = Rela-
 tando, que la farmacia municipal
 se servía celebrada el día 19 de Se-
 ptiembre del año anterior, acordó por con-
 cisidad y con asistencia de todos
 los señores gobernadores que la integraran, aca-
 jearan ese terreno de su propiedad
 que formaba parte de los bienes pati-
 fenciales del concejo, que hace años
 no se utilizaba con ninguna finali-
 dad, que venía ocupado con acti-
 vidad del Ayuntamiento por construc-
 ciones pertenecientes. Juzgo, y hoy
 aparece escrito en el Registro de la
 Propiedad a favor de la Sociedad Ja-
 rquina de Jardinerías, cuya parcela mide
 379 cuchos cada lado, que 25 deci-
 metros cada lado. = Resultando, que
 el Ayuntamiento llegó a un acuerdo
 con la mencionada sociedad, mediante
 el precio de 3.500 Pts., valor te-
 gular de la parcela, cuya tenencia por
 tratarse de una exenta parcela consta
 de de terrenos de otros propietarios.
 ha. he sido altamente en gran con-



hacerse la cedestación correspondiente de los propietarios, resolviendo perfectamente la situación en beneficio para los intereses comunales, pero en el que otra cedida habría beneficiado, de estos intereses y plazos, porque hace años que sobre la parcela q otros tienen, existe el contrato de instalaciones industriales de gran importancia que se ha visto repetido gracias a la iniciativa del Gobernador, que el Gobernador Civil de la Provincia informa favorablemente este expediente. = Considerando, que el art. 150 de la vigente Ley Municipal faculta a tal Ayuntamiento para la ejecución de las licencias necesarias para que el procedimiento elegido sea el de la subasta pública, pero en este caso considerando en cuenta las razones puestas por el presidente de dicha autoridad, y que el producto de la venta de cada una del 30% del Precio de acuerdo de ejecución del mencionado, por lo cual tiempo es necesario justificar la ejecución dentro de los 15 días de la fecha en que se realizó el acuerdo entre el Estado de H. 1938. = Este punto ha dispuesto se especifica a T. E.: que el siguiente acuerdo de los señores el presidente de la autoridad correspondiente a la Federación, el de la cedestación correspondiente al acuerdo el resultado de acuerdo entre el Estado y la Federación, que el acuerdo de acuerdo con la legislación de H. 1938. = Lo que dice, tratado a tal fin la ejecución, el de esa Comisión, dadas las circunstancias que guarda a tal acuerdo = San Luis Potosí, 16 Octubre de 1941. = El Gobernador.

dos Civil. - Tercerado. - Sr. Alcalde - Se-
ñor Presidente del Concejo de Jero.

En vista del oficio que se acuerda
por unanimidad presentar al Sr. Al-
calde para que comparezca ante el
Colegio a quien corresponda echar
junto Brusset, en la representación
de la Sociedad Garana de Industria
para otorgar la escritura a que di-
cho oficio se refiere, en la cual se re-
solvotaría también la liquidación de
cuentas entre el Jaime Brusset, por los
obligos del acuerdo de Alzate, y por los
exámenes de ocupación de los tenedores
precedentes entre dichos señores.

No habiendo estos asuntos
de que tratar, los cuales causan de
expresiones se levanta la sesión de
todo lo cual por cuenta quedan ces-
tados.

Firmas de los señores

Florencio Vinentillas

N. Luis Arango

José Otero

Eduardo Asturias

Gervasio Troncoso

Andrés Ayestarán